



2014 JUL 23 PM 4: 31

Carta Circular OCE-CC-2014-04

Aspirantes, partidos políticos y comités municipales

RESPONSABILIDAD DE RADICACION DE LOS INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS COMITES MUNICIPALES

Se promulga esta Carta Circular a los fines de delinear el periodo a partir del cual un Presidente de Comité Municipal, de recién designación, deberá comenzar a presentar informes ante la Oficina del Contralor Electoral.

Los Comités Municipales son el organismo oficial representativo del Partido en cada municipio y tienen la responsabilidad de la organización política y administrativa del Partido a nivel municipal. Además, son parte esencial del sistema electoral y están sujetos a la fiscalización por parte del Estado, a través del Contralor Electoral.

Los Comités Municipales al igual que los partidos políticos, aspirantes, candidatos, funcionarios electos, comités de campaña, comités autorizados y comités de acción política, deben llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto incurrido y en las fechas determinadas por el Contralor Electoral radicar informes contentivos de dichos donativos y gastos.

La presentación de los informes ante la Oficina del Contralor Electoral se realiza en atención a la estructura y manejo de los fondos del Comité Municipal. En ese sentido, le corresponde el deber de radicación de informes al Presidente del Comité Municipal o a las personas designadas por éste, ante la Oficina del Contralor Electoral, tesorero o sub-tesorero.

Sin embargo, somos conscientes de que los partidos políticos se encuentran reorganizando sus estructuras, muy en especial los componentes de los comités municipales. Ante esta situación, en algunas instancias las elecciones o votaciones internas de los partidos, mediante las cuales seleccionan a un nuevo Presidente de Comité Municipal, pueden tomar lugar una vez comenzado un periodo de radicación de informes, según previamente establecido por la Oficina del Contralor Electoral.

Por lo que, en aras de manejar una adecuada transacción entre el Presidente del Comité Municipal saliente y aquel que asume el cargo, se delimita a través de esta Carta Circular la responsabilidad de cada uno en términos de radicación de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral.

La responsabilidad de radicación del Presidente Municipal saliente culminará con la presentación de los informes correspondientes al periodo en el cual se llevó a cabo la elección. Mientras, que la obligación de radicación de informes del recién electo Presidente de Comité Municipal comenzará a cursar en el periodo subsiguiente a su elección.

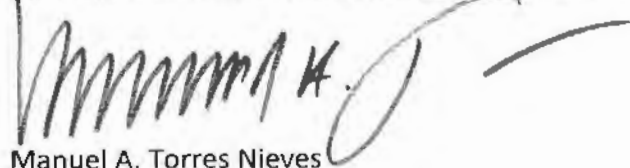
Por todo lo cual, en virtud de los poderes que me confiere el Artículo 3.003(e) de la Ley 222-2011, según enmendada, por la presente declaro, que en aquellas instancias en que el Comité Municipal haya celebrado o celebre una elección, una vez comenzado un periodo de radicación y resulte electo un nuevo Presidente, le corresponderá al Presidente saliente presentar los informes correspondientes hasta finalizar ese periodo. Mientras, que el primer informe que deberá presentar ante la Oficina del Contralor Electoral el nuevo Presidente será el correspondiente el próximo periodo posterior a su elección.

Los informes se radicarán a través del Sistema de Radicación Electrónica (REI), a tenor con el "Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral". Previo al inicio de la utilización del Sistema de Radicación Electrónica los usuarios deberán cumplimentar personalmente el documento de "**Registro de Usuarios para el Sistema de Radicación Electrónica**", el cual está disponible en el área de Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y en nuestra página de internet www.contralorelectoral.gov.pr. La Oficina tendrá terminales disponibles, dentro de sus facilidades físicas, para ser utilizadas por aquellas personas que no tengan acceso a un sistema computadorizado.

Por último, le recordamos que la Oficina ha provisto y continúa proveyendo adiestramientos periódicos y asesoramiento continuo a las personas que tengan la obligación de presentar los informes. De igual forma, tenemos disponible en el área de Secretaría y en nuestra página de internet la "Guía de Usuario, Sistema de Radicación Electrónica", manual que detalla todos los pasos a seguir para la radicación de documentos a través del Sistema de Radicación Electrónica de Informes.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que limita o restringe la facultad del Contralor Electoral para disponer por carta circular o reglamento requisitos adicionales a los establecidos en este documento.

Dada en San Juan, Puerto Rico a ²³ de julio de 2014.



Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral